



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 378

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor CESAR EDUARDO MOYANO BAUTISTA representante legal de la TINTORERIA UNIVERSAL LTDA ubicada en la Calle 21 No.69B -06, localidad de Fontibon, en cumplimiento a lo solicitado en el requerimiento No 2006EE14964 del 5-06-06, mediante radicado No. 2006ER34705 de 3-08-07, remite la siguiente información :

1. Formulario Único de Solicitud del permiso de vertimientos.
2. certificado de existencia y representación legal
3. Recibos de pago por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
4. Formato de autoliquidación No 11927 de 15 de junio de 2005
5. Copia de consignación de fecha 20-06-05 por valor de \$ 1.884.000
6. Copia de los comprobantes de pago del servicio de acueducto y alcantarillado de la cuenta de tipo habitacional, correspondiente a los meses de mayo a julio de 2006.
7. Balance hídrico.
8. Relación de las materias primas utilizadas del proceso.
9. Diagrama de flujo del proceso de producción de la empresa.
10. Planos sanitarios tamaño convencional y carta indicando sitio de descarga, petratamiento y cajas de inspección.

Que por radicado 2006ER36662 del 18 de agosto de 2006 en cumplimiento a lo solicitado mediante requerimiento 2006EE14964 del 18 de agosto de 2006, el representante legal de la Tintorería Universal Ltda. Remite caracterización compuesta de vertimientos industriales realizado el 19 de julio de 2006 por la empresa Conoser Ltda.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L 3781

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental".

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de la secretaria del Medio Ambiente.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad y para dar trámite a los radicados Nos. 34705 de 3-08-06 y 36662 de 18-08-06, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 5637 de 22-06-07, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental a la empresa TINTORERIA UNIVERSAL LTDA, quien esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L.S. 3781

representado legalmente por el señor CESAR EDUARDO MOYANO BAUTISTA, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.444.109 o quien haga sus veces.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor de la empresa TINTORERIA UNIVERSAL LTDA identificada con Nit 830081346-0, ubicada en la Calle 21 No.69 B-20, localidad de FONTIBON de esta ciudad, representada legalmente por el señor CESAR EDUARDO MOYANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.444.109, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la empresa TINTORERIA UNIVERSAL, quien esta representado legalmente por el señor CESAR EDUARDO MOYANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.444.109, o quien haga sus veces para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Implementar los procedimientos y medidas de tipo técnico, para que los parámetros motivo de incumplimiento (cadmio y plomo), estén dentro de los valores limites permisibles de vertimientos.

2. Una vez implementadas las medidas técnicas para el control de los parámetros motivo de incumplimiento a través de un laboratorio acreditado una caracterización de agua residual, que debe ajustarse a la siguiente metodología.

2. Presentar una nueva caracterización la cual debe ajustarse a la siguiente metodología:

2.1 El análisis del efluente industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa, antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad.

2.2. Dicha muestra debe ser tomada mediante un muestreo de tipo compuesto por 8 horas.. El periodo de intervalos entre muestra y muestra deberá ser de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH y una cada 30 minutos durante el tiempo de monitoreo para la toma de muestra (alícuotas) de los parámetros descritos.

3. La caracterización del agua residual deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBQ5, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, fenoles, plomo, cadmio, cromo hexavalente y cromo total.

4 El informe de la caracterización del vertimiento industrial deberá incluir:

4.1.. El origen de la (s) descarga monitoreada(s)



- 4.2.. Tiempo de la(s) descarga(s), expresado en segundos
- 4.3. Frecuencia de la descarga(s) y número de descargas.
- 4.4. Reportar el cálculo para el caudal intermedio de descarga (Q_p l.p.s)
- 4.5.. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros(ml)
- 4.6.. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 4.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 4.8. Variación del caudal (l.p.s) vs Tiempo(min)
- 4.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
5. Describir lo relacionado con:
 - 5.1. Los procedimientos de campo
 - 5.2. Metodología utilizada para el muestreo
 - 5.3.. Composición. de la muestra
 - 5.4.. Preservación de las muestras
 - 5.5.. Numero de alícuotas registradas
 - 5.6. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
 - 5.7. Memorias de calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
 - 5.8. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
 - 5.9. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado
 - 5.10. Método de análisis utilizado
 - 5.11. Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
 - 5.12. Certificado de Uso del suelo expedido por la Curaduría urbana o por la oficina de Planeacion Distrital.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes artículos del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, remitir copia a la alcaldía local de Fontibon para que surta el mismo tramite en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de presente acto administrativo al señor CESAR EDUARDO MOYANO BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía número 79.444.109 en calidad de representante legal de la empresa TINTORERIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 3781

UNIVERSAL identificada con Nit número 830.081.346-0, o quien haga sus veces, en la Calle 21 No 69 B-06, localidad de Fontibon.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bogotá D. C.

17 DIC 2007


ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: María del Pilar Ortiz
Revisó: Diego Díaz
C.T. 5603 de 22-06-07
Exp. DM-05-01-1014